

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo sexta reunión del Comité Permanente  
Ginebra (Suiza), 11-15 de enero de 2016

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

Rinocerontes (Rhinocerotidae spp.)

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO

1. Este documento ha sido preparado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en su calidad de Presidencia del Grupo de Trabajo del Comité Permanente sobre los Rinocerontes<sup>1</sup>.

Antecedentes

2. En su 16ª reunión (Bangkok, 2013), la Conferencia de las Partes adoptó las siguientes decisiones sobre *Conservación de los rinocerontes africanos y asiáticos* que resultan pertinentes para la 66ª reunión del Comité Permanente.

**Dirigidas a todas las Partes**

- 16.85 *Todas las Partes involucradas en el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte, en calidad de Estados del área de distribución o consumidores, según proceda, deberían:*
- a) *desarrollar y aplicar estrategias o programas de reducción de la demanda a largo plazo y medidas inmediatas encaminadas a reducir el movimiento y el consumo ilegal de productos de cuerno de rinoceronte, tomando en consideración el proyecto de principios de reducción de la demanda incluido en el Anexo al documento CoP16 Doc. 54.1 (Rev. 1), a fin de lograr un cambio tangible en el comportamiento del consumidor;*
  - b) *preparar y aplicar estrategias o programas para fomentar la sensibilidad de la comunidad en lo que concierne a los impactos económicos, sociales y ambientales del tráfico ilícito en los delitos contra la vida silvestre, y alentar al público en general a informar sobre las actividades ilegales relacionadas con el comercio de especies silvestres a las autoridades pertinentes para su ulterior investigación. Esas estrategias o programas y medidas inmediatas podrían incluir la participación de las comunidades locales que viven a proximidad inmediata de las áreas de conservación, los proyectos de política comunitaria u otras estrategias, según proceda; y*
  - c) *presentar información sobre la eficacia de las estrategias o programas a que se hace referencia en los párrafos a) y b) de esta decisión, al Grupo de trabajo sobre los rinocerontes, a más tardar, el 31 de enero de 2015, a fin de ayudar al Grupo de trabajo a*

<sup>1</sup> Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

*identificar las prácticas más idóneas y los retos planteados, con miras a desarrollar ideas para fomentar aún más la eficacia de las estrategias de la reducción de la demanda e informar sobre sus resultados en la 66ª reunión del Comité Permanente.*

3. En su 65ª reunión (Ginebra, julio de 2014), el Comité Permanente adoptó el documento SC65 Com.3. Este incluía varias recomendaciones sobre la conservación y el comercio de rinocerontes africanos y asiáticos sobre las que las Partes debían suministrar informes, como sigue:

#### **Recomendación relacionada con la República Checa, Sudáfrica y Viet Nam**

- b) invite a la República Checa, Sudáfrica y Viet Nam a que cada uno presente a la Secretaría un informe exhaustivo, a más tardar el 31 de marzo de 2015, sobre las medidas adoptadas, incluidas las medidas encaminadas a mejorar la cooperación bilateral y trilateral para asegurar que la caza de trofeos de rinoceronte no sea utilizada por grupos delictivos ni tampoco para el blanqueo de cuernos de rinoceronte en el comercio ilegal, y a impedir la reexportación de los cuernos de rinoceronte de la República Checa a Viet Nam; En el caso de Viet Nam esta información debería ser incluida en el informe que este país presenta de conformidad con la recomendación h).

#### **Recomendación relacionada con la India**

- c) invite a la India a que presente a la Secretaría un informe exhaustivo sobre su aplicación de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP15), a más tardar el 31 de marzo de 2015, para su examen por el Comité Permanente en su 66ª sesión;

#### **Recomendaciones relacionadas con Mozambique**

- e) invite a Mozambique a:
- i) preparar un plan de acción nacional sobre el rinoceronte detallado con calendarios y etapas, en el que se incluyan las medidas que están siendo aplicadas o que se espera aplicar, según lo que figura en el informe presentado por Mozambique y descrito en el informe de la Secretaría (SC65 Doc. 43.2), y de conformidad con las disposiciones de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP15), así como cualquier otra actividad o medida que se pueda poner en práctica para combatir la matanza ilegal de rinocerontes y el comercio ilegal de cuernos de rinoceronte;
  - ii) presentar su plan de acción nacional a la Secretaría a más tardar el 31 de octubre de 2014;
  - iii) tomar medidas urgentes para aplicar el plan de acción nacional sobre el rinoceronte entre las reuniones SC65 y SC66, pidiendo asesoría a la Secretaría en caso de ser necesario;
  - iv) presentar a la Secretaría y al Grupo de Trabajo sobre Rinocerontes, a más tardar el 31 de enero de 2015, un informe describiendo los progresos realizados en la aplicación de las acciones incluidas en el plan de acción nacional sobre el rinoceronte, en función de los calendarios y etapas;
  - v) presentar a la Secretaría y al Grupo de Trabajo sobre Rinocerontes, a más tardar el 31 de enero de 2015, un informe pormenorizado sobre los progresos realizados en la aplicación del plan de acción nacional sobre el rinoceronte, incluyendo información sobre las detenciones, los decomisos, los enjuiciamientos y las sanciones impuestas a los infractores involucrados en la caza furtiva de rinocerontes y en la posesión y comercio ilegales de cuernos de rinoceronte, para someterlo a la consideración del Comité Permanente en su 66ª reunión.

#### **Recomendación relacionada con Sudáfrica y Mozambique**

- g) invite a Sudáfrica y a Mozambique a presentar conjuntamente un informe pormenorizado a la Secretaría, a más tardar el 31 de marzo de 2015, sobre los progresos realizados en la realización de los objetivos concretos acordados entre sus Ministerios durante la reunión celebrada en junio de 2013, y con relación a cualquier progreso realizado en la realización de las actividades acordadas en la 4ª reunión de la Comisión Conjunta Permanente de Defensa y Seguridad (JPCDS), con relación a la caza furtiva de rinocerontes y al comercio ilegal de cuernos de rinoceronte, como se describe en los párrafos 37 y 38 del informe de la Secretaría (SC65 Doc. 43.2), para luego someterlo a la consideración del Comité Permanente en su 66ª reunión.

## Recomendación relacionada con Viet Nam

- h) invite a Viet Nam a presentar a la Secretaría, a más tardar el 31 de marzo de 2013, un nuevo informe sobre los progresos realizados, dando continuidad a su informe presentado antes de la reunión SC65, para luego someterlo a la consideración del Comité Permanente en su 66ª reunión. Los elementos a abordar en el informe son:
- i) el resultado de las investigaciones y la aplicación de sanciones apropiadas en relación con los decomisos comunicados en el informe presentado por Viet Nam que figura en el Anexo 1 del informe de la Secretaría (SC65 Doc. 43.2), así como información sobre las detenciones, los decomisos, los enjuiciamientos y las sanciones por delitos de posesión y comercio ilegales de cuernos de rinoceronte impuestas en el período a partir de la reunión SC65, incluyendo en los puntos fronterizos y en los mercados nacionales;
  - ii) cualquier medida aplicada para asegurar que se registren, se marquen y se pongan en lugar seguro todas las existencias de cuernos de rinoceronte confiscados de conformidad con las disposiciones de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP15);
  - iii) cualquier actividad realizada para que las autoridades de los países de origen, de tránsito o de destino tengan conocimiento de los decomisos efectuados, de conformidad con las disposiciones de la Decisión 16.84, párrafos a) y b), así como de cualquier recolección de muestras de rinoceronte decomisadas para realizar análisis forenses, de conformidad con las disposiciones de la Decisión 16.84, párrafo d);
  - iv) las medidas para reducir la demanda de cuernos de rinoceronte en los mercados nacionales y para reducir la participación del pueblo vietnamita en el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte, tanto en Viet Nam como en otros países; y
  - v) los progresos en la aplicación de la Directiva del Primer Ministro sobre el fortalecimiento de la dirección y aplicación de medidas para controlar y proteger a la fauna silvestre amenazada, rara y valiosa.
- i) pida a la Secretaría que transmita la información sobre el plan de acción nacional sobre el rinoceronte de Mozambique descrito en la recomendación e) ii) anterior al Grupo de Trabajo sobre Rinocerontes, para ayudarlo a cumplir con su mandato.
- j) pida a la Secretaría y al Grupo de Trabajo sobre Rinocerontes que evalúen los informes presentados en cumplimiento de las recomendaciones b), c), e) iv), e) v), g) y h) anteriores y que informe sobre sus conclusiones y recomendaciones al Comité Permanente en su 66ª reunión;

4. En relación con la SC66, el Grupo de trabajo ha evaluado los informes suministrados por:

- Sudáfrica y la República Checa en respuesta a la recomendación b)
- Mozambique en relación la recomendación e)
- Sudáfrica y Mozambique en relación con la recomendación g)
- Viet Nam en relación con la recomendación h)
- China, Grecia, Sudáfrica y Viet Nam en relación con la Decisión 16.85

## Síntesis de los informes

5. El Grupo de trabajo recibió una amplia variedad de información para su estudio en los informes suministrados por las Partes que se mencionan en los párrafos anteriores. Se presenta en este documento una breve síntesis de la información, cuya brevedad no refleja su importancia, y el Grupo de trabajo desea agradecer a las Partes por los informes presentados.
6. El informe suministrado por la República Checa sobre las medidas adoptadas para combatir el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte fue tanto pormenorizado como informativo. Este incluyó información sobre investigaciones de siete casos de robos de museos y mansiones entre 2010 y 2012, e intentos de hacer un uso indebido de las disposiciones sobre trofeos de caza por cazadores falsos y cazadores profesionales que usaban la República Checa como un punto de tránsito entre Sudáfrica y Viet Nam. Para ello, se hizo un seguimiento de todos los ciudadanos checos que habían presentado solicitudes para cazar rinocerontes en Sudáfrica desde 2008, cuyas conclusiones sugerían que una alta proporción de

estas personas podrían estar involucradas en el comercio ilegal. Como resultado, y tras la comunicación entre ambos países, Sudáfrica ha suspendido desde junio de 2014 la concesión de licencias de permisos de caza a ciudadanos checos y la exportación de trofeos de cuerno de rinoceronte a la República Checa.

7. El 21 de septiembre de 2014, la República Checa destruyó públicamente cuernos de rinoceronte en un zoológico checo para aumentar la sensibilización pública respecto a la caza furtiva de rinocerontes y el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte. Este evento contó con el apoyo de actividades en varios otros países. El evento tuvo una amplia cobertura en los medios, especialmente en la República Checa, y también en países extranjeros, tales como China y Viet Nam. La República Checa desearía continuar aumentando la sensibilización pública, centrándose especialmente en la comunidad vietnamita que vive en la República Checa.
8. En el informe, también se cubría la cooperación internacional, señalándose los resultados positivos del Diálogo Ministerial de la CITES y Reunión de Oficiales Superiores para los Estados clave interesados en el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte, realizado en febrero de 2015. También se señalaron ejemplos positivos de cooperación bilateral; por ejemplo, en relación con la presentación de muestras de cuerno de rinoceronte para su verificación en la base de datos RhODIS de la Universidad de Pretoria. Se señaló también la preparación de un Memorando de Entendimiento con Viet Nam, destinado a mejorar la cooperación bilateral, aunque este todavía no se ha firmado. A pesar de estas medidas positivas, la República Checa aún considera que el nivel actual de cooperación es insuficiente y requiere mejoras, en particular en las esferas de aplicación de la ley e investigaciones. Entre los problemas enfrentados se incluyen la dificultad para usar los mecanismos oficiales existentes, tales como INTERPOL y la asistencia judicial recíproca, para apoyar el intercambio de información de manera eficaz.
9. En la información adicional suministrada por las autoridades checas de aplicación de la ley se detallaron algunas propuestas específicas de mejoras. Entre estas se incluyen enviar perfiles de ADN de cuerno de rinoceronte para su comparación con la base de datos RhODIS, en lugar del proceso de enviar una muestra real, que resulta costoso y complejo desde el punto de vista administrativo. También se expresó preocupación en cuanto a que las muestras de cuernos decomisadas en la República Checa se estaban comparando solamente con muestras de rinocerontes cazados furtivamente, en lugar de con la base de datos completa, dado que los decomisos provienen del uso indebido de las disposiciones sobre trofeos de caza. Se proponían más generalmente disposiciones para abordar el uso indebido de los trofeos de caza, incluidas verificaciones que se les realizarían a los cazadores en otros países a los que se habían exportado trofeos, y mejores medios de identificación de los exportadores (por ejemplo, número de pasaporte) en los permisos CITES. Tras señalar las dificultades que habían enfrentado con la aplicación de la ley, el informe de las autoridades checas de aplicación de la ley concluía planteando la pregunta de si se debería seguir permitiendo el comercio de cuernos, incluidos los trofeos de caza de rinoceronte.
10. Sudáfrica también presentó un informe pormenorizado e informativo que cubría una variedad de asuntos en respuesta a las solicitudes de presentación de informes formuladas en la SC65. En el Anexo A de su informe se cubrió la cooperación tanto con la República Checa como con Viet Nam, incluido el Diálogo Ministerial de la CITES y Reunión de Oficiales Superiores para los Estados clave interesados en el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte mencionado anteriormente. El informe señaló especialmente los esfuerzos desplegados por Viet Nam desde la CoP16 para mejorar las disposiciones legislativas sobre reglamentación de los cuernos de rinoceronte, la intensificación de la supervisión de la importación y la posesión de cuernos de rinoceronte y el aumento de la sensibilización pública sobre la protección de los rinocerontes. No obstante, se señaló que la cuestión del bajo porcentaje de trofeos que permanecían en posesión de los cazadores y la alteración de los trofeos con posterioridad a la importación era una cuestión pendiente que debía abordarse. Sudáfrica ha solicitado a Viet Nam que considere elaborar una disposición legislativa para controlar y reglamentar los cuernos de rinoceronte que se donan o disponen como obsequios a fin de abordar la preocupación de que, una vez que han ingresado en Viet Nam, los trofeos puedan “blanquearse” en el comercio ilegal. Sudáfrica no ha expedido ningún permiso de caza de rinocerontes o de exportación de trofeos de rinoceronte para cazadores extranjeros cuyo Estado habitual de residencia sea Viet Nam desde 2012, y la Autoridad Administrativa CITES de Sudáfrica esperaría a que se cubra esta laguna legislativa ante de formular una recomendación favorable para la expedición de permisos.
11. El informe de Sudáfrica también suministró una gran cantidad de información sobre la aplicación de las estrategias y las medidas propuestas desarrolladas por el Grupo Especial de la CITES para la Observancia sobre los Rinocerontes, de conformidad con lo solicitado en la recomendación n) ii) del documento SC65 Com.3. El Grupo de trabajo aprecia el intercambio de información al respecto, y señalamos que se ha solicitado a la Secretaría que informe a la SC66 acerca de las medidas adoptadas por las Partes para aplicar las medidas y estrategias propuestas.

12. El Anexo B del informe de Sudáfrica consistía en un informe conjunto con Mozambique en respuesta a la recomendación g). En este, se describía la preparación de un Memorando de Entendimiento de cooperación en las esferas de conservación y gestión de la biodiversidad firmado en abril de 2014 y ratificado por el Gobierno de Mozambique en junio de 2014. Se ha preparado un plan de aplicación para el Memorando de Entendimiento, que fue firmado por Mozambique en mayo de 2015, con un plan de acción para 2015/16 en el que también se acordaron proyectos específicos a los que se dará atención en el corto plazo. El informe también señaló que Mozambique ha firmado un Memorando de Entendimiento con Tanzania, y está negociando otro Memorando con Viet Nam, con los objetivos principales de coordinar los esfuerzos para combatir la caza furtiva y el tráfico.
13. En el informe también se detallaron los progresos respecto a objetivos acordados anteriormente. Estos incluyen el establecimiento de operaciones conjuntas de aplicación de la ley en el Parque Transfronterizo del Gran Limpopo; algunos de los recursos para estas operaciones se movilizaron a través del Programa de protección de los rinocerontes, facilitado por el Comité de Dirección de protección de los rinocerontes presidido por el Departamento de Asuntos Ambientales de Sudáfrica. En una reunión ministerial bilateral celebrada el 30 de marzo de 2015, se reafirmó que el reasentamiento de comunidades fuera del componente de Mozambique del parque continúa siendo una prioridad, pero que esta debe llevarse a cabo de una manera que cree oportunidades para que las comunidades obtengan beneficios de la reubicación. Se ha informado que ya se han reasentado 400 familias en total.
14. En el informe también se detallan los progresos logrados en relación con las recomendaciones formuladas en la cuarta reunión de la Comisión Conjunta Permanente de Defensa y Seguridad (JPCDS) realizada entre ambos países en septiembre de 2013 y, en particular, en relación con una estrategia para abordar los delitos cometidos a lo largo de la frontera común. Se señaló la realización de operaciones conjunta y programas de capacitación conjunta de los guardaparques de cada uno de los países del Parque Transfronterizo del Gran Limpopo, así como el efecto positivo de la contratación, capacitación y despliegue de 1.500 oficiales de policía ambiental por Mozambique. No obstante, aún no se ha firmado un acuerdo de cooperación oficial entre los cuerpos de policía de Mozambique y Sudáfrica, y aún se encuentran en redacción los proyectos de extradición y asistencia jurídica mutua presentados por Sudáfrica a Mozambique.
15. Por último, el informe señala un proyecto de colaboración entre el Gobierno de Mozambique, la Fundación Joaquim Chissano y la Fundación Parques de la Paz para apoyar el desarrollo de operaciones anti caza furtiva especiales en el Parque Nacional Limpopo y sus alrededores, que incluirá capacitación y entrega de equipos para los guardaparques. También se informa que Mozambique recolectó e inventarió muestras de 717 piezas de marfil y 85 piezas de cuerno de rinoceronte para análisis de ADN de las existencias principales en posesión del gobierno. Las autoridades sudafricanas están redactando un protocolo para los casos en que se realizan decomisos de cuerno de rinoceronte y surge la necesidad de tomar muestras. Este se compartirá con Mozambique para brindarle al país la oportunidad de redactar un protocolo similar.
16. Viet Nam presentó un informe que cubría una amplia variedad de asuntos en relación a la recomendación sobre presentación de informes detallados formulada en la SC65. El informe suministró información actualizada sobre los decomisos realizados desde la SC65, con un total de cinco decomisos por funcionarios de aduanas en aeropuertos internacionales de Viet Nam y un decomiso dentro del país, con un peso combinado de 63 kg entre octubre de 2014 y abril de 2015. El informe inicial no incluyó ninguna información sobre procesamientos y sanciones por delitos relacionados con la posesión o el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte. En el informe también se presentó una síntesis de medidas para garantizar la seguridad de las existencias de cuerno de rinoceronte decomisadas.
17. El informe suministró información actualizada sobre las medidas adoptadas para reducir la demanda de cuerno de rinoceronte dentro de Viet Nam. Se detallaron los diferentes grupos objetivo, incluidos grupos de mujeres, estudiantes y empresarios, y los métodos empleados para aumentar la sensibilización, tales como información presentada en pósters, folletos, camisetas y carteles en el Aeropuerto Internacional de Hanoi.
18. En el informe también se incluyó información actualizada sobre la aplicación de la Directiva del Primer Ministro, que incluía instrucciones para que las autoridades pertinentes intensificaran su respuesta ante al comercio ilegal de especies silvestres. En dicha información se señalaba que el Ministro de Justicia estaba recogiendo comentarios de los organismos pertinentes para enmendar el Código Penal, incluidas revisiones relacionadas con los delitos contra la vida silvestre. También se señaló que el Ministro de Relaciones Exteriores estaba trabajando en estrecha relación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para mejorar la cooperación con los países clave. Esto incluye la intención de firmar Memorandos

de Entendimiento con Mozambique y la República Checa para mejorar la cooperación para la aplicación de la ley, que se esperaba que se hubieran firmado en septiembre de 2015.

19. Al igual que el informe de Sudáfrica, el informe de Viet Nam también incluyó una larga respuesta sobre la aplicación de las estrategias y las medidas propuestas desarrolladas por el Grupo Especial de la CITES para la Observancia sobre los Rinocerontes, de conformidad con lo solicitado en la recomendación n) ii) del documento SC65 Com.3. El Grupo de trabajo aprecia el intercambio de información al respecto, y señalamos que se ha solicitado a la Secretaría que informe a la SC66 al respecto.
20. En respuesta a las preguntas y pedidos de aclaraciones formulados por miembros del Grupo de trabajo en relación con el informe inicial, la Presidencia el Grupo de trabajo invitó Viet Nam a suministrar información adicional sobre dichos informes. Viet Nam presentó información adicional el 23 de octubre de 2015. Esto incluyó más información sobre los decomisos notificados en el informe inicial, manejo de existencias y labor relacionada con la reducción de la demanda. También facilitó aclaraciones útiles acerca de las propuestas de enmienda del Código Penal que se estaban impulsando en Viet Nam. Las propuestas incluirían sanciones de prisión de entre 6 meses y 15 años por el comercio ilegal de cuero de rinoceronte, y velarían por que el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte falsificado se trate de la misma manera que el comercio de cuerno de rinoceronte auténtico. Las enmiendas al Código Penal propuestas aún deben obtener la aprobación parlamentaria, que se prevé para 2016.
21. En relación con Mozambique, se debe señalar en primer lugar que la capacidad del Grupo de trabajo para evaluar la actividad que se está llevando a cabo en el país se ha visto obstaculizada por el hecho de que no se han cumplido en varias oportunidades las fechas límite establecidas en las recomendaciones del Comité Permanente. El Plan de acción nacional para el cuerno de rinoceronte se presentó en enero de 2015, en lugar de antes de fines de octubre de 2014. Como resultado, se aceptó que no se esperaba un informe provisional en enero de 2015. El informe pormenorizado que se solicitaba para antes de fines de marzo de 2015 (fecha que luego se prorrogó a julio de 2015 debido a que la SC66 se realizaría más tarde) no se recibió hasta fines de septiembre. En este contexto, debemos reconocer las dificultades que enfrenta Mozambique, así como las repercusiones de una elección de diciembre de 2014 que condujo a la formación de un nuevo gobierno y a cambios estructurales a nivel ministerial que afectaron a la Autoridad Administrativa CITES en relación con el calendario para la presentación de informes.
22. El informe de progresos presentado por Mozambique cubre el Plan de acción nacional combinado para el marfil y el cuerno de rinoceronte (NIRAP). En dicho plan, se señalan progresos satisfactorios basados en la autoevaluación realizada, dado que se habían iniciado 30 de las 39 medidas indicadas. Entre los logros principales que se señalaron se incluyen Memorandos de Entendimiento con Sudáfrica y Tanzania y progresos en la cooperación conjunta con Viet Nam para abordar el comercio ilegal, la implementación de tecnología SMART en Niassa y el despliegue de policías especiales en las áreas protegidas. No obstante, el informe luego indica que muchas actividades están retrasadas en relación con el calendario inicial y que se las clasificaba como "difíciles de realizar". La falta de personal cualificado, los recursos financieros, la formación de un nuevo gobierno y los cambios estructurales en la Autoridad Administrativa CITES, que se había ubicado dentro de la Administración Nacional de Áreas de Conservación, se mencionan como factores causantes de dichas demoras. Se señala que, a causa de estos cambios, aún debe designarse un nuevo punto focal para el NIRAP y que el plan se debe volver a presentar al Consejo de Ministros a fin de conseguir apoyo para todos los ministerios pertinentes.
23. En la síntesis de evaluación de las medidas del plan se indican problemas importantes que deben analizarse, pero el formato del informe en general tiende a incluir comentarios breves; no obstante, estos incluyen muchos aspectos que deben considerarse y que superan lo que puede reflejarse adecuadamente en esta síntesis. En relación con la legislación, debe señalarse que se indica que la redacción final y aprobación de los reglamentos de la nueva ley de conservación y de los reglamentos revisados para la aplicación de la CITES se clasificaron como "difíciles de realizar". No obstante, se aprecia la inclusión de los proyectos de ley pertinentes en el informe al Grupo de trabajo, lo que da lugar a cierto optimismo en cuanto a que pueden lograrse progresos rápidos; se señala que se prevé que ambos proyectos de ley sean aprobados a principios de 2016.
24. En el informe del NIRAP también se incluyen varios elementos mencionados en el informe conjunto de Sudáfrica y Mozambique. También es de apreciar que se hayan incluido en el informe al Grupo de trabajo el plan de aplicación para el Memorando de Entendimiento de cooperación en las esferas de conservación y gestión de la biodiversidad firmado entre Mozambique y Sudáfrica. El informe del NIRAP señala la expectativa de que, con los nuevos ministerios y nuevas estructuras gubernamentales establecidas, mejorará el ritmo de la aplicación y que, para el período de notificación siguiente las actividades se considerarán "en proceso de realización". Se señala que, a tales efectos, se ha conseguido financiación

del Banco Mundial a través del proyecto MOZ-BIO para ejecutar las actividades previstas y que no se han ejecutado aún.

25. De conformidad con el párrafo c) de la Decisión 16.89 y la recomendación c) del documento SC65 Com.3 combinados, se invitó a Sudáfrica, Zimbabwe y la India a que informaran sobre la aplicación de la Res. Conf. 9.14 (CoP 15). El Grupo de trabajo agradece a cada una de estas Partes sus informes, que se suman a la gran cantidad de información que se puso a disposición del Grupo de trabajo para la preparación de este informe. En el caso de la India y Zimbabwe, se trata de información totalmente nueva; en el caso de Sudáfrica, su informe complementa los informes detallados que ya había presentado el país. Oficialmente, el Grupo de trabajo solamente debe cumplir el mandato de evaluar el informe presentado por la India en respuesta a la recomendación de la SC65. Además, se señala que en el párrafo f) de la Decisión 16.89 se encargó a la Secretaría que preparase una versión revisada de dicha Resolución para la CoP17. Se espera que la información proporcionada por estas Partes resulte informativa y ayude a la Secretaría a examinar la eficacia de la resolución en vigor. Considerando su mandato limitado y la variedad de otros informes recibidos, el Grupo de trabajo no se ha concentrado detalladamente en estos informes específicos sobre la aplicación de la Res. Conf. 9.14 (CoP 15) a efectos de no duplicar la labor que se encomendó a la Secretaría.
26. En la Decisión 16.85 c) se invitó a presentar información sobre la eficacia de los programas de reducción de la demanda a los que se hace referencia en la Decisión 16.85 a) y las estrategias y programas para fomentar la sensibilidad de la comunidad a los que se hace referencia en la Decisión 16.85 b). En la recomendación k) del documento SC65 Com.3, se encomendó al Grupo de trabajo que elaborase orientaciones sobre la presentación de informes. Dichas orientaciones se publicaron el 2 de diciembre de 2014, por medio de la Notificación 2014/058. Se recibieron informes de China, Grecia, Sudáfrica y Zimbabwe. También se incluyó información breve al respecto en el informe presentado por Viet Nam en relación con los diversos temas sobre los que debía notificar después de la SC65. En la recomendación l) del documento SC65 Com.3, se solicitó a la Secretaría que, a reserva de que se disponga de la financiación externa necesaria, organizara un taller de expertos para considerar los informes. La Presidencia del Grupo de trabajo y la Secretaría han deliberado acerca de cómo se podría llevar a la práctica y, considerando que no se habían podido identificar fondos adicionales específicos, acerca de la opción de combinarlo con otras actividades previstas. Lamentablemente, esto no ha resultado posible con antelación a la SC66. Además, se ha cuestionado el valor de realizar un taller específico para deliberar acerca de los informes de solo cuatro Partes. En la SC66, el Grupo de trabajo debería procurar que se formulen orientaciones claras sobre esta labor en adelante.

### Discusión

27. En los informes, se presenta una gran variedad de actividades como realizadas, en proceso de realización o planificadas. En una evaluación a primera vista que no pretende tener una base científica, el volumen de los informes recibido indica que las actividades que se están realizando para combatir la caza furtiva de rinocerontes están aumentando. Una lectura más detallada de los informes, junto con otras fuentes, también apoya esta conclusión con algunos actores estatales y no estatales, lo que demuestra un considerable aumento de los recursos tanto humanos como financieros dedicados a proteger a los rinocerontes. No obstante, a pesar del aumento de los recursos dedicados a los esfuerzos de aplicación de la ley, el número de rinocerontes objeto de caza furtiva continúa aumentando, por lo que resulta claro que una solución efectiva requiere mucho más. Por lo tanto, debemos ver resultados importantes basados en las medidas tomadas hasta la fecha y también una rápida ejecución de las muchas actividades previstas que se han informado. En el informe del Grupo de trabajo a la SC65 se señaló que muchas de las actividades sobre las que se informaba estaban aún en sus fases iniciales y que era demasiado temprano para evaluar si tendrían un efecto apreciable en los niveles de caza furtiva. Este sigue siendo el caso de muchas de las actividades que se informan o que se encuentran aún en la fase de planificación. Debemos ver una aplicación rápida y efectiva de estas medidas a fin de revertir la tendencia de la caza furtiva de rinocerontes. Es un desafío no solo para aquellas Partes que se encuentran en la primera línea de esta crisis, sino también para todas las Partes, ya que se debe considerar de qué manera podemos apoyar más eficazmente estos esfuerzos.
28. El informe de la República Checa plantea algunas preguntas interesantes respecto a la cooperación internacional para la aplicación de la ley basándose en su experiencia con las investigaciones para evitar el uso indebido de la caza de trofeos, en las que dicha cooperación no ha resultado suficiente. Esto sugiere que aún se debe trabajar más para garantizar que se hayan establecido mecanismos para apoyar más eficazmente la aplicación de la ley a través de las fronteras internacionales. Su informe incluye una propuesta práctica para mejorar los procedimientos para compartir pruebas de ADN por medio del desarrollo de procedimientos para compartir los perfiles de ADN para su comparación con la base de

datos RhODIS en comparación con el procedimiento más complicado de envío de una muestra real para su evaluación. En el caso de que se pueda hacer mejoras en esta esfera, se las debería considerar, incluso porque se entiende que, debido a las limitaciones de capacidad en el laboratorio RhODIS actual, se ha estado dando prioridad a las muestras forenses para las investigaciones de la caza furtiva y al tratamiento de los casos, lo que puede explicar el punto planteado por la República Checa en relación con las pruebas de las muestras de trofeos de caza. No obstante, le complace al Grupo de trabajo saber que se está aumentando la capacidad del laboratorio RhODIS como parte de un proyecto del FMAM. Sin embargo, aún se requieren fondos adicionales a fin de analizar el trabajo de rutina y de muestras de existencias atrasado a fin de aumentar el tamaño de la base de datos de ADN y aumentar las posibilidades de encontrar coincidencias con los cuernos recuperados.

29. En el informe también se señalaron otros problemas que obstaculizaban la investigación del uso indebido de trofeos de caza, tales como que en 8 de los 12 cuernos de trofeos que las autoridades checas habían analizado no se había podido realizar la identificación por medio de un microchip. En su respuesta, Sudáfrica indicó que desde 2011-12 (el período en que se realizaron las operaciones de caza de los trofeos que terminaron en la República Checa) ha normalizado los chips de 15 dígitos y los escáneres y ahora está marcando los cuernos con un número externo, por lo que considera que las medidas que ha tomado son suficientes. No obstante, sigue presentándose el problema de que en muchos de los cuernos recuperados de traficantes se han eliminado o desactivado los transpondedores. En estos casos, si bien no es un procedimiento tan instantáneo como la lectura de la indicación de un transpondedor, se puede usar el análisis de ADN en RhODIS. Sin embargo, también influyen aquí las limitaciones de capacidad del laboratorio RhODIS que se mencionan en el párrafo anterior. Señalando que Sudáfrica ha puesto en práctica varias intervenciones para hacer más severos los reglamentos y requisitos relacionados con el manejo de los trofeos de caza, se considera que los reglamentos se pueden hacer más estrictos aún y se pueden mejorar la observancia y el seguimiento para evitar el uso indebido de la caza de trofeos, incluso en los Estados de tránsito y de importación. Esto podría incluir velar por que cuenten con los medios para verificar los documentos que acompañan a los envíos, disposiciones legislativas apropiadas para detener/confiscar los envíos ilegales y para enjuiciar a aquellos que cometen delitos relacionados con el comercio internacional de especies incluidas en los Apéndices de la CITES.
30. Basándonos en esta información y en relación con el primer párrafo de esta sección, también debemos plantearnos de qué manera podemos apoyar y alentar más adecuadamente una rápida aplicación de las medidas acordadas para mejorar la aplicación de la ley, a nivel tanto nacional como internacional. Se han puesto en marcha iniciativas positivas para acordar qué medidas se requieren, tales como las estrategias y medidas propuestas por el Grupo Especial de la CITES para la Observancia sobre los Rinocerontes, los resultados de la reunión de Diálogo Ministerial de la CITES y Reunión de Oficiales Superiores para los Estados clave interesados en el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte realizada en febrero de 2015 y los diversos Memorandos de Entendimiento que se han redactado y acordado entre los Estados clave. Sin embargo, en el informe de la República Checa se señalan dificultades para utilizar los canales oficiales tales como INTERPOL y la asistencia judicial recíproca, que se consideran complicados e ineficaces como medios para el intercambio de información. El Comité Permanente tal vez desee considerar cómo reafirmar la importancia de la aplicación de las medidas acordadas, facilitando al mismo tiempo la orientación y el apoyo necesarios para hacerlo.
31. Si se observa más detenidamente un caso de cooperación bilateral, los informes recibidos destacan que se ha mejorado la cooperación entre Sudáfrica y Mozambique y que han acciones positivas en curso. Se requiere urgentemente y se acogería con satisfacción una rápida confirmación de que se ha acordado el proyecto de plan de ejecución del Memorando de Entendimiento entre ambos gobiernos y de que se están llevando a cabo actividades para poner dicho plan en práctica. El Comité Permanente tal vez desee también considerar de qué manera se pueden apoyar más adecuadamente los progresos continuos y oportunos de mejora de la cooperación entre los países y qué otros informes resultarían útiles para garantizar que estos progresos sean comprendidos y reconocidos por la comunidad más amplia de la CITES.
32. En aquellos casos en que ya se han establecido acuerdos o Memorandos de Entendimiento, continúa siendo necesario garantizar que estos se apliquen de manera efectiva y aumenten al máximo las oportunidades de cooperación internacional en asuntos relacionados con la aplicación de la ley. Sudáfrica y Viet Nam han establecido un Memorando de Entendimiento y en el informe de Sudáfrica se señaló que el país ha suministrado a las autoridades vietnamitas equipos de análisis forense de ADN de rinoceronte para facilitar la recolección de muestras de ADN de los cuernos de rinoceronte confiscados. Sin embargo, se han presentado dificultades en la manera en que se recogen las muestras y en el proceso de cadena de custodia necesario para que el análisis de las muestras sea admisible ante un tribunal. Sudáfrica señaló que no se había recibido favorablemente una solicitud para que se permitiese que un funcionario

del Departamento de Asuntos Ambientales tomara las muestras de ADN de rinoceronte. En el informe de Sudáfrica se señaló como conclusión que se requiere una comunicación continua para encontrar soluciones para estos problemas prácticos que están obstaculizando la acción eficaz de la aplicación de la ley a nivel internacional.

33. En el informe de Viet Nam, resulta claro que están desplegando esfuerzos continuos para abordar el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte y que se han logrado progresos. No obstante, el Grupo de trabajo ha observado que algunos problemas no están adecuadamente reflejados en los informes proporcionados por Viet Nam, lo que impide presentar un panorama completo. Al respecto, se acoge con satisfacción la información adicional suministrada por Viet Nam, especialmente en relación con las propuestas de reforma del Código Penal para aumentar las sanciones y abordar el tema de los cuernos de rinoceronte falsificados. No obstante, también se acogerían con agrado un mayor nivel de claridad y detalle en algunas áreas. Por ejemplo, un detalle pormenorizado de los cambios propuestos al Código Penal resolvería la cuestión de si este estipulará claramente que la venta, posesión y consumo de cuerno de rinoceronte es ilegal en Viet Nam y en qué condiciones o con qué restricciones no lo sería. Por ejemplo, una de las medidas concretas que podría adoptar Viet Nam es sancionar una disposición que establezca que la posesión de cuerno de rinoceronte es ilegal a menos que el propietario pueda probar la legalidad de su adquisición. La falta de claridad legal sobre este asunto impondría obstáculos importantes tanto para los esfuerzos de aplicación de la ley como para las iniciativas de reducción de la demanda. El Comité Permanente tal vez desee, por lo tanto, instar a Viet Nam a que logre progresos con las propuestas para abordar el mercado interno ilegal de manera urgente.
34. El Grupo de trabajo acoge con satisfacción los esfuerzos de Viet Nam para reducir la demanda de cuerno de rinoceronte y señala en particular la labor de colaboración emprendida con HSI. Su informe señala que un estudio realizado como parte de esta labor indica una caída en la demanda de cuerno de rinoceronte para el uso en medicamentos. Si bien la notificación de cualquier disminución en la demanda de cuerno de rinoceronte es un avance satisfactorio, la motivación para el uso de cuerno de rinoceronte está aumentando en áreas que van más allá del uso estrictamente medicinal. Si no se cuenta con más detalles acerca del tamaño de las muestras, la distribución geográfica, el tipo de usuarios objetivo, la metodología aplicada y las preguntas formuladas para dicha labor, resulta prematuro formular la conclusión de que ha habido una reducción del consumo de cuerno de rinoceronte entre todos los tipos de usuarios en todo el país. A fin de responder la pregunta de si ha habido un cambio real de comportamiento de todos los consumidores de cuerno de rinoceronte se requiere un programa a largo plazo de encuestas normalizadas y repetidas de los consumidores del país; también se debe destacar la importancia de un enfoque de reducción de la demanda objetivo y de base científica, que se base en las investigaciones más recientes, tal como se destaca en el proyecto de principios de reducción de la demanda incluidos en el Anexo del documento CoP16 Doc. 54.1.
35. Considerando la información presentada en los párrafos anteriores, el Comité Permanente tal vez desee considerar qué otros informes resultarían útiles, incluida orientación acerca de qué aspectos deberían cubrirse y un calendario previsto para su finalización, a medida que Viet Nam continua tomando medidas para avanzar en el tratamiento del comercio ilegal de cuerno de rinoceronte.
36. Los miembros del Grupo de trabajo consideran que el nivel de participación positiva de las autoridades de Mozambique en los esfuerzos para combatir el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte ha registrado un importante aumento este año, y que el país está encaminado en la dirección correcta. El tono del informe de Mozambique refleja este inicio lento de la aplicación de su Plan de acción nacional para el cuerno de rinoceronte y el marfil y los motivos correspondientes y la expectativa de que los progresos serán más rápidos en el futuro. No obstante, se requieren muchos otros progresos rápidos, y la evaluación que se espera que realice el Grupo de trabajo se ha visto obstaculizada por el hecho de que la información se presentó tarde. La evaluación que puede realizarse indica que muchas de las acciones previstas están retrasadas en relación con el calendario y que se considera que son "difíciles de realizar". Se debe considerar, por lo menos, si la presentación tardía de informes y la falta de progresos en la aplicación del NIRAP por parte de Mozambique se deberían resaltar como una cuestión de incumplimiento y ser evaluada por el Comité Permanente de conformidad con la Resolución 14.3.
37. Según lo ha reconocido el Grupo de trabajo, la cuestión es cómo estructurar cualquier recomendación en esta esfera de una manera que refuerce las señales positivas de intención y de algunos progresos que se han visto en el último año y si las medidas de cumplimiento contribuirían al objetivo general, es decir, la rápida aplicación de las medidas descritas en el NIRAP, o si lo obstaculizarían. Al respecto, el Comité Permanente tal vez desee considerar si puede resultar apropiado aplicar un enfoque similar al que se aplicó en relación con la aplicación del Plan de acción nacional para el marfil de Tailandia en la SC65, como se indica en la nota al pie del documento SC65 Com.7. En esta se establecía un plan detallado y

con plazos para lograr progresos en la aplicación del plan de acción, vinculado con un proceso que podría llegar a medidas de cumplimiento debido a progresos insatisfactorio. La intención sería redactar la recomendación de una manera que refuerce la necesidad de lograr progresos positivos al tiempo que se reconoce que no se puede esperar que el Comité Permanente continúe tolerando los progresos insuficientes y la presentación tardía de informes. Los asuntos específicos que se podrían incluir en tal recomendación serían por ejemplo: redacción final y aprobación de la nueva ley de conservación y reglamentos para la CITES; firma de acuerdos transfronterizos tales como el acuerdo de cooperación oficial entre los cuerpos de policías de Mozambique y Sudáfrica y proyectos de tratados de extradición y asistencia jurídica mutua; y establecimiento de una base de datos nacional de artículos de elefante y rinocerontes decomisados y de cazadores furtivos detenidos. Una recomendación de ese tipo debería redactarse en consulta con Mozambique y reconociendo las circunstancias y dificultades particulares que imperan en el país.

38. También es necesario considerar de qué manera se debe avanzar en las actividades de reducción de la demanda y de sensibilización de la comunidad, basándose en la Decisión 16.85 y con el apoyo de la recomendación que figura en el documento SC65 Com.3 en cuanto a que, a reserva de que se disponga de la financiación externa necesaria, la Secretaría organice un taller de expertos para considerar los informes. Como se señaló anteriormente, se recibieron informes de cuatro Partes. El Grupo de trabajo ha considerado si repetir la petición de informes de las Partes generaría información nueva significativa que podría considerar el Grupo de trabajo, aunque existe cierto escepticismo al respecto. Esto resulta desalentador, ya que los miembros del Grupo de trabajo están al tanto de una serie de actividades de reducción de la demanda pertinentes que se han llevado a cabo durante el último año, pero que no han sido notificadas. Además, hay otras actividades (tales como informes, estudios, talleres y campañas) que se llevarán a cabo en los próximos seis meses y que proporcionarían a los miembros del Grupo de trabajo los resultados de nuevas investigaciones e información nueva.
39. A fin de que pueda reflejarse esta amplia variedad de información, y de que el Grupo de trabajo tenga las mayores posibilidades posibles de cumplir con la tarea que se le encomendó en la Decisión 16.85 — identificar las prácticas más idóneas y los retos planteados, con miras a desarrollar ideas para fomentar aún más la eficacia de las estrategias de la reducción de la demanda— puede ser necesario cambiar de enfoque. Puede ser apropiado encomendar, a reserva de la disponibilidad de financiación externa, la contratación de un consultor externo para que lleve a cabo esta tarea. Si bien un taller para deliberar acerca de los informes de solamente cuatro partes puede tener un valor limitado, es probable que se más valioso un taller con un programa más amplio, que cuente además con el aporte del informe de un consultor externo. La planificación de un taller de ese estilo debería también tomar en cuenta las posibles sinergias con otras iniciativas y actividades previstas que se centran en la reducción de la demanda, e incluso podría basarse en, o combinarse con, la labor sobre reducción de la demanda para otros productos de la vida silvestre. También resultaría útil asegurarse de que se analice a fondo la relación entre la situación legal de los cuernos de rinoceronte y la demanda y que el efecto disuasivo de los procesamientos exitosos y las sentencias graves se reflejen en las deliberaciones sobre la reducción de la demanda. Parecería apropiado contar con una recomendación sobre este tema a fin de asegurar que la SC66 transmita con claridad que se debe avanzar en esta labor para desarrollar rápidamente enfoques que apoyen la tan necesaria reducción de la demanda. A pesar de los esfuerzos de reducción de la demanda que se han desplegado hasta ahora, la continua escalada de la caza furtiva (incluido el aumento de los precios que se pagan a los cazadores furtivos) indica que es mucho más probable que la demanda continúe en aumento en lugar de estar disminuyendo. Esto debería incluir mejorar nuestra visión acerca de qué es la reducción eficaz de la demanda y cuáles son las mejores prácticas, compartiendo ejemplos de casos exitosos, y la importancia de la supervisión y evaluación eficaz. En relación con este tema, el Comité Permanente tal vez desee solicitar que todos aquellos que emprendan iniciativas y campañas de reducción de la demanda incluyan una supervisión y evaluación sólida de su eficacia como para de estos proyectos, a fin de asegurar que se comprenda el valor cada proyecto individual y de informar acerca del desarrollo de otras iniciativas.
40. La cuestión de las existencias de cuerno de rinoceronte se ha abordado brevemente en varios de los informes recibidos, pero los miembros del Grupo de trabajo también han formulado observaciones acerca de la falta de información sobre este asunto en otros informes. Considerando el número de decomisos de cuerno de rinoceronte notificados por muchas de las Partes durante el último año, así como los esfuerzos de destrucción de existencias de algunas de las Partes, el estado de las existencias de cuerno de rinoceronte en el mundo no resulta claro. Se debe considerar asimismo la conveniencia de solicitar información sobre la situación actual de las existencias, ya sea como parte de los informes de los países clave solicitados por el Grupo de trabajo o solicitando una evaluación mundial de las existencias de cuerno de rinocerontes en el marco de la CITES. Esto se hizo por última vez de conformidad con la Decisión 14.89, que se adoptó en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes (La Haya, 2007); en

dicha decisión, se encomendó a la Secretaría que elaborara, en colaboración con los Grupos de Especialistas en Rinocerontes Africanos y Asiáticos de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN y con TRAFFIC, un modelo para las declaraciones de las Partes sobre el estado de sus existencias de cuernos y derivados de rinocerontes. Se debe señalar que los Estados del área de distribución africanos presentan informes al Grupo de especialistas en rinocerontes africanos (AfRSG) de la UICN, que su vez suministra a las Partes el total para el continente africano. Este se actualizará nuevamente en febrero de 2016. Las Partes que son Estado del área de distribución también han planteado al Grupo de trabajo su preocupación acerca del carácter delicado de esta información y quiénes tendrían acceso a ella y qué uso se le daría. En este sentido, debemos considerar la conveniencia de formular una solicitud al respecto, y si el valor de la información lo justifica.

### Recomendaciones

41. El Grupo de trabajo recomienda que el Comité Permanente formule las recomendaciones siguientes. El Grupo de trabajo formula esta recomendación reconociendo que la Secretaría también presentará un informe sobre los rinocerontes, que también se espera que incluya recomendaciones, y que la práctica aplicada recientemente ha consistido en consolidar las propuestas de ambos informes en un conjunto de recomendaciones que se sometería a la aprobación del Comité Permanente.
  - a) Reconociendo que la 65ª reunión del Comité Permanente formuló recomendaciones acerca de la elaboración de un plan de acción nacional para el cuerno de rinoceronte, un calendario para presentar informes sobre dicho plan y que Mozambique no ha cumplido de manera puntual, el Comité Permanente debería, en consulta con Mozambique, establecer un cronograma detallado y con plazos para la rápida aplicación del plan de acción, determinando los resultados esperados en los que deben lograrse progresos y las fechas respectivas. Este cronograma se debería elaborar reconociendo las dificultades que enfrenta Mozambique como así también el apoyo con el que cuenta dicha Parte y la urgencia que reviste la aplicación, considerando su situación de estado clave interesado en el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte. El Comité Permanente debería expresar con claridad que la falta de progresos adecuados en el cumplimiento de esta recomendación se considerará una cuestión de incumplimiento que se manejará de conformidad con la Res. Conf. 14.3.
  - b) Invitar a Sudáfrica y Mozambique a que presenten otro informe de progresos en el que se detallen los progresos logrados en los esfuerzos de cooperación y aplicación de la ley conjuntos, incluido el plan de aplicación acordado de conformidad con el Memorando de Entendimiento de cooperación en las esferas de conservación y gestión de la biodiversidad y los resultados esperados acordados en la en la cuarta reunión de la Comisión Conjunta Permanente de Defensa y Seguridad (JPCDS).
  - c) Invitar a Viet Nam a presentar otro informe de progresos. Este debería basarse en los informes presentados, y las cuestiones tratadas, anteriormente en respuesta a la Decisión 16.86 y la recomendación h) del documento SC65 Com.3. Al formular la recomendación, el Comité Permanente debería señalar lo expuesto en los párrafos 32 a 35 de este documento a fin de brindar orientación acerca de qué cuestiones se espera que se traten en el informe. En particular, el informe debería presentar información actualizada sobre la aplicación de la ley y los decomisos en el país; los procesamientos y sanciones por delitos relacionados por la posesión y el comercio ilegales de cuerno de rinoceronte en Viet Nam; información actualizada sobre los progresos de la reforma del Código Penal; mejoras en la cooperación bilateral para la aplicación de la ley; y los esfuerzos para reducir la demanda de cuerno de rinoceronte. Al formular la recomendación, el Comité Permanente tal vez desee incluir el calendario esperado para el logro de medidas clave.
  - d) Reiterar que se alienta a todas las Partes, como se expresó en el documento SC65 Com.3, a que procuren aplicar con eficacia las disposiciones de la Resolución Conf. 9.14 (Rev CoP 15) y las estrategias y las medidas propuestas desarrolladas por el Grupo Especial de la CITES para la Observancia sobre los Rinocerontes, que se pusieron a disposición de las Partes en un Anexo de la Notificación a las Partes No. 2014/006 de 23 de enero de 2014. Brindar apoyo a la Secretaría para su examen de las medidas aplicadas para facilitar la aplicación y de las posibles medidas que se hayan identificado para mejorar la aplicación.
  - e) Hacer suyos los esfuerzos para mejorar la cooperación internacional en medidas de aplicación de la ley para combatir el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte, en particular por medio de los diversos Memorandos de Entendimiento que se están redactando entre los Estados clave y por medio de la iniciativa de Diálogo Ministerial de la CITES y reuniones de los oficiales superiores para los Estados clave.

- f) A reserva de la disponibilidad de financiación externa, solicitar a la Secretaría que designe a un consultor externo para que lleve a cabo, en consulta con las Partes que presentaron informes de conformidad con la Decisión 16.85, un examen de las mejores prácticas y las dificultades que se enfrentaron, con miras a elaborar ideas para mejorar la eficacia de las estrategias de reducción de la demanda. Al redactar el mandato para el consultor externo, debería también tenerse en cuenta lo expuesto en los párrafos 38 y 39 del presente documento. El consultor externo debería preparar un informe que presente sus conclusiones al Grupo de trabajo. Además, y a reserva de la disponibilidad de financiación externa, se solicita a la Secretaría que organice un taller de expertos, o que analice las posibilidades que ofrecen otras iniciativas previstas sobre reducción de la demanda, a efectos de que las Partes estudien el informe del consultor y acuerden las medidas prácticas que se habrían de tomar.
  
- g) Invitar al Comité Permanente a que considere si se requiere una evaluación del estado de las existencias de cuernos y derivados de rinocerontes en posesión de las Partes y, en el caso de que dicha evaluación se considere necesaria, a que formule una recomendación para solicitar la evaluación, tomando nota del modelo aprobado para la última evaluación de ese tipo que se llevó a cabo de conformidad con la Decisión 14.89.